

ADM 2134/16

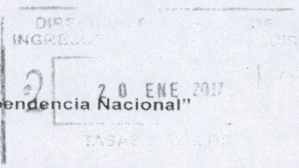
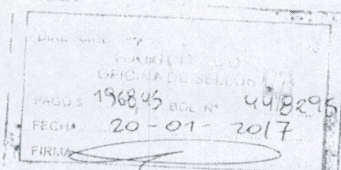
PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 21.- En la Provincia de San Luis a NUEVE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente en FERIA Judicial, y la empresa SAROME SERVICIOS y CONSTRUCCIONES representada por el Sr. LUIS EMANUEL SAROME, en su carácter de titular, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONTRATO

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de PRESIDENTE en feria, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis por una parte, y por la otra la empresa Sarome Servicios y Construcciones representada por su titular Luis Emanuel Sarome, CUIT 20-39990995-4, que constituye domicilio Legal en Barrio 151 Viviendas Mz 468 Casa 21 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" convienen en formalizar el presente Contrato, sujeto a las disposiciones de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra Refacción en inmueble sobre calle 25 de Mayo N° 893 de la ciudad de San Luis, de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9/2016.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos trescientos veintiocho mil setenta y cinco (\$ 328.075.00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en cuarenta y cinco días (45) días, los que comenzarán a contarse a partir de la suscripción del presente contrato.-

CUARTA.- ANTICIPO: El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total presupuestado. Al momento de su solicitud LA CONTRATISTA deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra.

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes establecen que las certificaciones deberán ser presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de San Luis, una vez conformadas las mismas se podrá emitir la factura correspondiente, y el pago se efectuará en un plazo de 15 días a contar desde dicha presentación. El certificado deberá ser confeccionado conforme las disposiciones vigentes.

SEXTA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

LUIS EMANUEL SAROME
Representante Legal
DNI 39.990.995

Dra. Lilia Ana Novillo
Ministra
Superior Tribunal de Justicia

SEPTIMA.- REPRESENTANTE TECNICO: LA COMITENTE designa como Representante Técnico a la Arquitecta María Pia Pollio, DNI 24.299.296, Matrícula Nro. 655 C.A.S.L. LA CONTRATISTA designa como Representante Técnico al Arquitecto Fabricio Torres Manzur, DNI 29.621.309, Matrícula N° 923 C.A.S.L.

OCTAVA.- NORMATIVA PREVISIONAL E IMPOSITIVA: LA CONTRATISTA deberá presentar en Dirección Contable y de Personal, previo al inicio de la obra, la nómina del personal que estará afectado a la misma con la correspondiente constancia de cobertura de ART. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa previsional e impositiva, siendo a su cargo los emolumentos que por ellas corresponda. Se deja aclarado que el personal y los empleados que LA CONTRATISTA afecte a la ejecución de la obra no tendrán relación de dependencia con LA COMITENTE, debiendo aquella mantener indemne a ésta frente a cualquier reclamo que por este concepto pudiere realizarse.

NOVENA.- GARANTIA DE EJECUCION: Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de ejecución de la obra o fondo de reparo.-

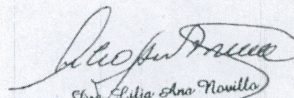
DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-



LUIS EMANUEL SAROME
Representante Legal
DNI 39.990.995



Dra. Lilia Ana Novillo
Ministra
Superior Tribunal de Justicia